

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de Agosto de 2026.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 AGO 2026
10:57 hrs.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 231 municipios del Estado de Oaxaca beneficiados con vehículos y equipamiento financiados mediante recursos de los programas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), durante el periodo 2023-2026, para que dichos bienes sean destinados de manera permanente y exclusiva al desempeño de las funciones constitucionales y legales de las instituciones de seguridad pública municipal, privilegiando las labores de patrullaje preventivo, vigilancia, proximidad social, atención de emergencias, auxilio a la población y combate a la delincuencia, evitando su utilización para actividades administrativas, de representación, traslados ajenos al servicio policial o cualquier otro uso distinto al objeto para el cual fueron adquiridos.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios beneficiados para que fortalezcan la profesionalización de sus instituciones policiales, promoviendo que las y los elementos de seguridad pública municipal cuenten con su Certificado Único Policial vigente, acrediten las evaluaciones de control de confianza que correspondan y participen de manera



permanente en los programas de capacitación, actualización y especialización impartidos por las autoridades competentes, con la finalidad de brindar un servicio policial eficiente, profesional, confiable y respetuoso de los derechos humanos.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios beneficiados para que implementen acciones permanentes de administración, control, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas y demás vehículos destinados a la seguridad pública, garantizando que las unidades permanezcan en condiciones óptimas de operación, cuenten con el equipamiento indispensable para su funcionamiento y se encuentren disponibles para atender de manera oportuna las necesidades de seguridad de la población.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

LXVI LEGISLATURA

SR. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ
DISTRITO 16



DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La seguridad pública constituye una de las responsabilidades fundamentales del Estado mexicano y representa una condición indispensable para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que esta función corresponde de manera concurrente a la Federación, las entidades federativas y los municipios, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de desarrollar instituciones policiales profesionales, coordinadas y eficaces para prevenir la comisión de delitos, preservar el orden público y brindar protección a la población. En el caso de los municipios, por tratarse del orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, su actuación resulta determinante para generar condiciones de seguridad, confianza y paz social, pues son las autoridades que atienden de manera inmediata los llamados de auxilio, realizan labores de vigilancia preventiva y mantienen una presencia permanente en las comunidades.

El fortalecimiento de las instituciones municipales de seguridad pública no depende únicamente de la voluntad política de los ayuntamientos, sino también de la disponibilidad de recursos materiales, tecnológicos y humanos suficientes para que las



corporaciones policiales desempeñen adecuadamente las funciones que la Constitución y las leyes les encomiendan. Con ese propósito, la Federación y las entidades federativas han diseñado mecanismos de financiamiento dirigidos exclusivamente al desarrollo institucional de las corporaciones de seguridad pública, entre ellos el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyos recursos tienen como finalidad consolidar policías más profesionales, equipadas y con mayor capacidad operativa para atender las necesidades de la población.

En ese contexto, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales la Federación transfiere recursos a las entidades federativas para fortalecer las instituciones de seguridad pública, en el marco de los acuerdos y prioridades establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichos recursos tienen un destino específico y deben aplicarse al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, permitiendo financiar acciones orientadas a la profesionalización de las instituciones policiales, la evaluación y certificación de sus integrantes, el fortalecimiento de las capacidades de prevención e investigación, el desarrollo de infraestructura, el equipamiento institucional, la adquisición de patrullas, vehículos especializados, uniformes, armamento, tecnologías y demás herramientas indispensables para mejorar la capacidad operativa de las corporaciones de seguridad pública estatales y municipales.

De manera complementaria, el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) tiene por objeto incentivar y consolidar el desarrollo institucional de las entidades federativas y de los municipios mediante el otorgamiento de recursos destinados al fortalecimiento de sus capacidades operativas. A través de este mecanismo se impulsa la profesionalización y especialización de las y los integrantes de las instituciones policiales, la implementación de procesos de evaluación y control de confianza, la obtención y actualización del Certificado Único Policial, el fortalecimiento del estado de fuerza, así como la adquisición, sustitución y



mantenimiento de patrullas, vehículos, equipo táctico, tecnologías e infraestructura especializada. La naturaleza de ambos fondos evidencia que los bienes adquiridos con dichos recursos no constituyen activos de uso general para la administración municipal, sino herramientas estratégicas destinadas exclusivamente a fortalecer la prestación del servicio de seguridad pública y a mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de preservar el orden, prevenir la comisión de delitos y proteger a la población.

En el Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2026, doscientos treinta y un municipios fueron beneficiados mediante dichos programas con patrullas y diverso equipamiento destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública; los cuales se enuncian a continuación:

#	Región	Clave	Municipio
1	Costa	056	Mártires de Tacubaya
2	Costa	070	Pinotepa de Don Luis
3	Costa	085	San Agustín Loxicha
4	Costa	090	San Andrés Huaxpaltepec
5	Costa	153	San Gabriel Mixtepec
6	Costa	168	San José Estancia Grande
7	Costa	185	San Juan Cacahuatepec
8	Costa	225	San Lorenzo
9	Costa	253	San Mateo Piñas
10	Costa	266	San Miguel del Puerto
11	Costa	285	San Miguel Tlacamama
12	Costa	306	San Pedro el Alto
13	Costa	312	San Pedro Jicayán
14	Costa	318	San Pedro Mixtepec (Dtto. 22)
15	Costa	324	San Pedro Pochutla
16	Costa	334	Villa de Tututepec
17	Costa	345	San Sebastián Ixcapa

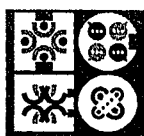


#	Región	Clave	Municipio
18	Costa	364	Santa Catarina Juquila
19	Costa	367	Santa Catarina Mechoacán
20	Costa	401	Santa María Colotepec
21	Costa	402	Santa María Cortijo
22	Costa	413	Santa María Huatulco
23	Costa	433	Santa María Temaxcaltepec
24	Costa	439	Santa María Tonameca
25	Costa	466	Santiago Ixtayutla
26	Costa	467	Santiago Jamiltepec
27	Costa	474	Santiago Llano Grande
28	Costa	482	Santiago Pinotepa Nacional
29	Costa	485	Santiago Tapextla
30	Costa	489	Santiago Tetepec
31	Costa	526	Santos Reyes Nopala
32	Costa	543	Tataltepec de Valdés
33	Istmo	005	Asunción Ixtaltepec
34	Istmo	010	El Barrio de la Soledad
35	Istmo	014	Ciudad Ixtepec
36	Istmo	025	Chahuities
37	Istmo	030	El Espinal
38	Istmo	043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
39	Istmo	057	Matías Romero Avendaño
40	Istmo	079	Salina Cruz
41	Istmo	124	San Blas Atempa
42	Istmo	143	San Francisco Ixhuatán
43	Istmo	198	San Juan Guichicovi
44	Istmo	265	San Miguel Chimalapa
45	Istmo	305	San Pedro Comitancillo
46	Istmo	307	San Pedro Huamelula



#	Región	Clave	Municipio
47	Istmo	308	San Pedro Huilotepec
48	Istmo	327	San Pedro Tapanatepec
49	Istmo	407	Santa María Chimalapa
50	Istmo	427	Santa María Petapa
51	Istmo	441	Santa María Xadani
52	Istmo	453	Santiago Astata
53	Istmo	472	Santiago Laollaga
54	Istmo	508	Santo Domingo Chihuitán
55	Istmo	515	Santo Domingo Tehuantepec
56	Istmo	525	Santo Domingo Zanatepec
57	Istmo	557	Unión Hidalgo
58	Mixteca	006	Asunción Nochixtlán
59	Mixteca	026	Chalcatongo de Hidalgo
60	Mixteca	039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
61	Mixteca	046	Magdalena Jaltepec
62	Mixteca	050	Magdalena Peñasco
63	Mixteca	055	Mariscala de Juárez
64	Mixteca	086	San Agustín Tlacotepec
65	Mixteca	096	San Andrés Sinaxtla
66	Mixteca	119	San Bartolomé Yucuañe
67	Mixteca	133	San Esteban Atlatlahuca
68	Mixteca	160	San Jerónimo Silacayoapilla
69	Mixteca	210	San Juan Numí
70	Mixteca	217	San Juan Tamazola
71	Mixteca	261	San Miguel Amatitlán
72	Mixteca	269	San Miguel el Grande
73	Mixteca	297	San Pablo Tijaltepec
74	Mixteca	339	San Pedro y San Pablo Teposcolula
75	Mixteca	352	San Simón Zahuatlán





#	Región	Clave	Municipio
76	Mixteca	372	Santa Catarina Yosonotú
77	Mixteca	379	Santa Cruz Nundaco
78	Mixteca	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
79	Mixteca	404	Santa María Chachoápam
80	Mixteca	446	Santa María Yucuhiti
81	Mixteca	459	Villa de Santiago Chazumba
82	Mixteca	469	Santiago Juxtlahuaca
83	Mixteca	484	Santiago Tamazola
84	Mixteca	486	Villa Tejúpam de la Unión
85	Mixteca	500	Santiago Yosondúa
86	Mixteca	510	Santo Domingo Ixcatlán
87	Mixteca	520	Santo Domingo Tonalá
88	Mixteca	532	Santo Tomás Ocotepec
89	Mixteca	540	Villa de Tamazulápam del Progreso
90	Mixteca	548	Tepelmeme Villa de Morelos
91	Papaloapan	002	Acatlán de Pérez Figueroa
92	Papaloapan	009	Ayotzintepec
93	Papaloapan	044	Loma Bonita
94	Papaloapan	134	San Felipe Jalapa de Díaz
95	Papaloapan	136	San Felipe Usila
96	Papaloapan	166	San José Chiltepec
97	Papaloapan	169	San José Independencia
98	Papaloapan	184	San Juan Bautista Tuxtepec
99	Papaloapan	232	San Lucas Ojitlán
100	Papaloapan	278	San Miguel Soyaltepec
101	Papaloapan	309	San Pedro Ixcatlán
102	Papaloapan	417	Santa María Jacatepec
103	Papaloapan	460	Santiago Choápam
104	Papaloapan	468	Santiago Jocotepec



#	Región	Clave	Municipio
105	Papaloapan	559	San Juan Bautista Valle Nacional
106	Sierra Flores Magón	029	Eloxochitlán de Flores Magón
107	Sierra Flores Magón	040	Huauteppec
108	Sierra Flores Magón	058	Mazatlán Villa de Flores
109	Sierra Flores Magón	163	San Jerónimo Tecóatl
110	Sierra Flores Magón	171	San José Tenango
111	Sierra Flores Magón	177	San Juan Bautista Cuicatlán
112	Sierra Flores Magón	206	San Juan de los Cués
113	Sierra Flores Magón	234	San Lucas Zoquiápan
114	Sierra Flores Magón	244	San Martín Toxpalan
115	Sierra Flores Magón	249	San Mateo Yolochochitlán
116	Sierra Flores Magón	326	San Pedro Sochiápan
117	Sierra Flores Magón	434	Santa María Teopoxco
118	Sierra Flores Magón	545	Teotitlán de Flores Magón
119	Sierra Juárez	042	Ixtlán de Juárez
120	Sierra Juárez	062	Natividad
121	Sierra Juárez	156	San Ildefonso Villa Alta
122	Sierra Juárez	196	San Juan Evangelista Analco
123	Sierra Juárez	214	San Juan Quiotepec
124	Sierra Juárez	247	Capulápan de Méndez
125	Sierra Juárez	257	San Melchor Betaza
126	Sierra Juárez	262	San Miguel Amatlán
127	Sierra Juárez	280	Villa Talea de Castro
128	Sierra Juárez	299	San Pablo Yaganiza
129	Sierra Juárez	303	San Pedro Cajonos
130	Sierra Juárez	337	San Pedro y San Pablo Ayutla
131	Sierra Juárez	363	Santa Catarina Ixtepeji
132	Sierra Juárez	496	Santiago Xiacuí
133	Sierra Juárez	517	Santo Domingo Tepuxtepec



#	Región	Clave	Municipio
134	Sierra Sur	020	Constancia del Rosario
135	Sierra Sur	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz
136	Sierra Sur	061	Monjas
137	Sierra Sur	073	Putla Villa de Guerrero
138	Sierra Sur	095	San Andrés Paxtlán
139	Sierra Sur	149	San Francisco Sola
140	Sierra Sur	155	San Ildefonso Sola
141	Sierra Sur	158	San Jacinto Tlacotepec
142	Sierra Sur	229	San Lorenzo Texmelúcan
143	Sierra Sur	254	San Mateo Río Hondo
144	Sierra Sur	263	San Miguel Coatlán
145	Sierra Sur	277	Villa Sola de Vega
146	Sierra Sur	279	San Miguel Suchixtepec
147	Sierra Sur	289	San Nicolás
148	Sierra Sur	291	San Pablo Coatlán
149	Sierra Sur	344	San Sebastián Coatlán
150	Sierra Sur	347	San Sebastián Río Hondo
151	Sierra Sur	351	San Simón Almolongo
152	Sierra Sur	361	Santa Catalina Quierí
153	Sierra Sur	377	Santa Cruz Itundujia
154	Sierra Sur	384	Santa Cruz Xitla
155	Sierra Sur	386	Santa Cruz Zenzontepec
156	Sierra Sur	392	Santa Lucía Monteverde
157	Sierra Sur	429	Santa María Sola
158	Sierra Sur	448	Santa María Zaniza
159	Sierra Sur	450	Santiago Amoltepec
160	Sierra Sur	477	Santiago Minas
161	Sierra Sur	516	Santo Domingo Teojomulco
162	Sierra Sur	533	Santo Tomás Tamazulapan

g



#	Región	Clave	Municipio
163	Sierra Sur	535	San Vicente Lachixío
164	Sierra Sur	566	San Mateo Yucutindoo
165	Valles Centrales	013	Clénega de Zimatlán
166	Valles Centrales	023	Cuixtlan de Guerrero
167	Valles Centrales	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
168	Valles Centrales	045	Magdalena Apasco
169	Valles Centrales	063	Nazareno Etla
170	Valles Centrales	067	Oaxaca de Juárez
171	Valles Centrales	068	Ocotlán de Morelos
172	Valles Centrales	069	La Pe
173	Valles Centrales	077	Reyes Etla
174	Valles Centrales	078	Rojas de Cuauhtémoc
175	Valles Centrales	083	San Agustín de las Juntas
176	Valles Centrales	087	San Agustín Yatareni
177	Valles Centrales	091	San Andrés Huayápam
178	Valles Centrales	102	San Andrés Zautla
179	Valles Centrales	103	San Antonino Castillo Velasco
180	Valles Centrales	107	San Antonio de la Cal
181	Valles Centrales	112	San Baltazar Chichicápam
182	Valles Centrales	115	San Bartolo Coyotepec
183	Valles Centrales	118	San Bartolomé Quialana
184	Valles Centrales	135	San Felipe Tejalápam
185	Valles Centrales	145	San Francisco Lachigoló
186	Valles Centrales	150	San Francisco Telixtlahuaca
187	Valles Centrales	157	San Jacinto Amilpas
188	Valles Centrales	174	Ánimas Trujano
189	Valles Centrales	178	San Juan Bautista Guelache
190	Valles Centrales	192	San Juan Chilateca
191	Valles Centrales	193	San Juan del Estado



#	Región	Clave	Municipio
192	Valles Centrales	226	San Lorenzo Albarradas
193	Valles Centrales	227	San Lorenzo Cacaotepec
194	Valles Centrales	233	San Lucas Quiavini
195	Valles Centrales	243	San Martín Tilcajete
196	Valles Centrales	268	San Miguel Ejutla
197	Valles Centrales	292	San Pablo Cuatro Venados
198	Valles Centrales	294	San Pablo Huitzo
199	Valles Centrales	295	San Pablo Huixtepec
200	Valles Centrales	298	San Pablo Villa de Mitla
201	Valles Centrales	301	San Pedro Apóstol
202	Valles Centrales	310	San Pedro Ixtlahuaca
203	Valles Centrales	338	Villa de Etla
204	Valles Centrales	342	San Raymundo Jalpan
205	Valles Centrales	343	San Sebastián Abasolo
206	Valles Centrales	350	San Sebastián Tutla
207	Valles Centrales	356	Santa Ana del Valle
208	Valles Centrales	360	Santa Ana Zegache
209	Valles Centrales	368	Santa Catarina Minas
210	Valles Centrales	375	Santa Cruz Amilpas
211	Valles Centrales	385	Santa Cruz Xoxocotlán
212	Valles Centrales	387	Santa Gertrudis
213	Valles Centrales	390	Santa Lucía del Camino
214	Valles Centrales	398	Ayoquezco de Aldama
215	Valles Centrales	399	Santa María Atzompa
216	Valles Centrales	409	Santa María del Tule
217	Valles Centrales	426	Santa María Peñoles
218	Valles Centrales	452	Santiago Apóstol
219	Valles Centrales	475	Santiago Matatlán
220	Valles Centrales	483	Santiago Suchilquitongo



#	Región	Clave	Municipio
221	Valles Centrales	494	Santiago Tlazoyaltepec
222	Valles Centrales	530	Santo Tomás Jalieza
223	Valles Centrales	534	San Vicente Coatlán
224	Valles Centrales	546	Teotitlán del Valle
225	Valles Centrales	550	San Jerónimo Tlacoahuaya
226	Valles Centrales	551	Tlacolula de Matamoros
227	Valles Centrales	553	Tlaxiáctac de Cabrera
228	Valles Centrales	555	Trinidad Zaachila
229	Valles Centrales	560	Villa Díaz Ordaz
230	Valles Centrales	565	Villa de Zaachila
231	Valles Centrales	570	Zimatlán de Álvarez

La entrega de estos bienes representa una inversión pública significativa orientada a incrementar la capacidad de patrullaje, mejorar los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, fortalecer las acciones de prevención del delito y proporcionar a las corporaciones municipales herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Precisamente por tratarse de bienes adquiridos con recursos públicos etiquetados para una finalidad específica, su utilización debe guardar plena correspondencia con el objeto que justificó su financiamiento. Las patrullas no constituyen vehículos de uso general de los ayuntamientos, sino herramientas operativas indispensables para el desarrollo de las actividades propias de las instituciones policiales. Su empleo permanente en labores de patrullaje preventivo, vigilancia, proximidad social, atención de emergencias y auxilio a la población permite que la inversión realizada produzca el beneficio colectivo para el cual fue autorizada. En sentido contrario, cuando estas unidades son utilizadas de manera ordinaria para actividades administrativas, traslados de funcionarios, diligencias ajenas al servicio policial o cualquier otra función distinta a la seguridad pública, se reduce la capacidad operativa de las corporaciones municipales, se limita la presencia policial en las calles



y se desaprovechan recursos públicos cuya finalidad consiste precisamente en fortalecer la seguridad de la población.

La correcta administración de los recursos públicos constituye una obligación constitucional que exige a todas las autoridades actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, procurando que los bienes financiados con recursos públicos generen el mayor beneficio social posible. Dichos principios adquieren especial relevancia tratándose de bienes destinados a la seguridad pública, pues su disponibilidad permanente incide directamente en la capacidad de respuesta de las instituciones policiales frente a hechos delictivos, situaciones de riesgo o emergencias que demandan la intervención inmediata de la autoridad. En consecuencia, garantizar que las patrullas permanezcan al servicio exclusivo de las funciones policiales no representa únicamente una medida de buena administración, sino una condición necesaria para cumplir eficazmente con la responsabilidad constitucional de brindar seguridad a las y los habitantes del Estado.

No obstante, el fortalecimiento institucional de las corporaciones municipales no puede reducirse al suministro de vehículos y equipamiento. La experiencia demuestra que la eficacia de las instituciones policiales depende igualmente de la preparación, confiabilidad y profesionalismo de quienes las integran. Una patrulla por sí sola no mejora la seguridad pública si quien la opera carece de la formación, capacitación o certificación necesarias para desempeñar adecuadamente la función policial. De ahí que la profesionalización permanente de las y los elementos de seguridad pública constituya uno de los ejes rectores del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante mecanismos de evaluación, capacitación, actualización y certificación que permiten asegurar que las corporaciones actúen con apego a la legalidad, respeto a los derechos humanos, disciplina, objetividad y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Dentro de ese proceso de profesionalización, el Certificado Único Policial representa un instrumento que acredita el cumplimiento de los requisitos indispensables para el desempeño de la función policial, al integrar diversos componentes relacionados



con la formación inicial, las evaluaciones de control de confianza, la evaluación de competencias básicas y del desempeño. Impulsar que las y los policías municipales cuenten con dicho certificado vigente no sólo fortalece la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública, sino que contribuye a consolidar corporaciones más preparadas para enfrentar los retos que actualmente demanda la seguridad pública en los municipios del Estado.

De igual manera, la conservación del parque vehicular constituye un aspecto inseparable del fortalecimiento institucional. La adquisición de patrullas representa únicamente la primera etapa de una política pública; mantenerlas en condiciones óptimas de operación exige acciones permanentes de supervisión, administración y mantenimiento preventivo y correctivo que permitan prolongar su vida útil y garantizar que se encuentren disponibles cuando la ciudadanía requiera la intervención de sus cuerpos policiales. Una unidad fuera de servicio por falta de mantenimiento produce el mismo efecto que una patrulla destinada a actividades ajenas a la seguridad pública: disminuye la capacidad operativa de la corporación y limita la posibilidad de brindar una respuesta inmediata y eficaz frente a las necesidades de la población.

En ese contexto, resulta oportuno que el Congreso del Estado formule un respetuoso exhorto a los ayuntamientos beneficiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que los vehículos y el equipamiento recibidos sean destinados de manera permanente al cumplimiento de las funciones propias de la seguridad pública; fortalezcan la certificación, capacitación y profesionalización de sus instituciones policiales; e implementen acciones permanentes de control, supervisión y mantenimiento del parque vehicular asignado a dichas corporaciones. Con ello se contribuye a que la inversión pública realizada por los distintos órdenes de gobierno cumpla plenamente con el propósito para el cual fue concebida: fortalecer las capacidades institucionales de los municipios y brindar a las familias oaxaqueñas corporaciones policiales más profesionales, mejor equipadas y con mayores condiciones para preservar la seguridad, el orden y la paz pública.



Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 231 municipios del Estado de Oaxaca beneficiados con vehículos y equipamiento financiados mediante recursos de los programas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), durante el periodo 2023-2026, para que dichos bienes sean destinados de manera permanente y exclusiva al desempeño de las funciones constitucionales y legales de las instituciones de seguridad pública municipal, privilegiando las labores de patrullaje preventivo, vigilancia, proximidad social, atención de emergencias, auxilio a la población y combate a la delincuencia, evitando su utilización para actividades administrativas, de representación, traslados ajenos al servicio policial o cualquier otro uso distinto al objeto para el cual fueron adquiridos.



SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios beneficiados para que fortalezcan la profesionalización de sus instituciones policiales, promoviendo que las y los elementos de seguridad pública municipal cuenten con su Certificado Único Policial vigente, acrediten las evaluaciones de control de confianza que correspondan y participen de manera permanente en los programas de capacitación, actualización y especialización impartidos por las autoridades competentes, con la finalidad de brindar un servicio policial eficiente, profesional, confiable y respetuoso de los derechos humanos.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios beneficiados para que implementen acciones permanentes de administración, control, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas y demás vehículos destinados a la seguridad pública, garantizando que las unidades permanezcan en condiciones óptimas de operación, cuenten con el equipamiento indispensable para su funcionamiento y se encuentren disponibles para atender de manera oportuna las necesidades de seguridad de la población.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos
a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese
en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades
correspondientes para los efectos legales y
administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a
catorce de Agosto de dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIPUTADO IVÁN-OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN-OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
ZIMATLÁN DE ANTECER

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

